

**DECRETO N° 1.524**

**FIJA TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA DE CARGA, DESCARGA Y TRANSITO VEHICULAR.**

CHIMBARONGO, 05 de julio de 2021.

**CONSIDERANDO:**

1. El Decreto Alcaldicio N°1.946, de julio 24 de 2001, que aprueba la “**ORDENANZA DE CARGA Y DESCARGA Y TRANSITO VEHICULAR**”.
2. El Decreto Alcaldicio N° 1.425, de fecha 22 de junio de 2021, que aprueba modificaciones a la Ordenanza de Carga y Descarga y Tránsito Vehicular.
3. La necesidad de contar con un texto refundido, que coordine las disposiciones contenidas en ambos cuerpos normativos, para evitar posibles errores en su aplicación tanto de parte de los funcionarios que participan en sus procesos de otorgamiento, como de las organizaciones comunitarias que postulan a una subvención municipal.

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere el DFL-1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 12 y 65.

**DECRETO**

1. **Fijase** texto refundido de la **ORDENANZA DE CARGA, DESCARGA Y TRANSITO VEHICULAR**, derivado de la modificación contenida en el Decreto Alcaldicio N° 1.425, de fecha 22 de junio de 2021, estableciéndose como texto íntegro de ésta, el siguiente:

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1°** Para los efectos de esta Ordenanza, declarase sector central de la comuna de Chimbarongo, el área definida por los siguientes límites:  
**NORTE:** CALLE MIRAFLORES CON LIMITE NORTE PEDRO FAYE  
**SUR - SUR PONIENTE:** CALLE ARAUCARIA Y ROSENDO JARAMILLO  
**ORIENTE:** CALLE CAMIRUAGA CORTINA  
**PONIENTE:** CALLE MIRAFLORES.
- Artículo 2°** Prohíbese la exhibición de venta de todo tipo de mercadería, vehículos y bienes muebles en aceras y vías del sector central definido en el artículo anterior de esta Ordenanza, como asimismo la colocación de cualquier tipo de letrero, afiche de propaganda, aviso de direcciones o bultos en general que obstaculicen el tránsito peatonal y vehicular. Excepcionalmente se exime de esta prohibición la Feria Libre, como asimismo las que hayan sido autorizadas por esta Ilustre Municipalidad, previo estudio al respecto.
- Artículo 3°** La fiscalización y supervigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza corresponderá tanto a Carabineros de Chile como a los Inspectores Municipales.
- Artículo 4°** El Juzgado de Policía Local tomará conocimiento de las infracciones a las normas establecidas en la presente Ordenanza, sancionándolas con multas desde 3 hasta 5 unidades tributarias mensuales.

**TITULO II  
DEL TRANSITO VEHICULAR**

- Artículo 5°** Queda suprimido todo estacionamiento reservado dentro de la ciudad de Chimbarongo, con excepción de lo establecido en la Ley 18.290 de Tránsito y los que se otorgan a las reparticiones públicas que a continuación se indican:

- a) Ilustre Municipalidad de Chimbarongo: estacionamiento reservado Alcaldía y vehículos municipales, franja de 20 metros de largo frente al edificio que ocupa dicha Municipalidad en calle Javiera Carrera.
- b) Carabineros de Chile: estacionamiento reservado para vehículos detenidos en calle Valentín Letelier.
- c) Bomberos: estacionamiento reservado en calle Carmen Larraín.
- d) Dos estacionamientos para Seguridad Pública Municipal.
- e) Dos estacionamientos para el Departamento Social.
- f) Dos estacionamientos para el Juzgado de Policía Local.
- g) Tres estacionamientos exclusivos para Liceo CECH, en horario escolar, uno para emergencias y dos para vehículos del establecimiento.

**Artículo 6°**

Se prohíbe estacionar **todo tipo de vehículos**, en el sector central y en las siguientes calles:

- a) calle Pisagua, desde acceso Ruta 5 Sur a calle Miraflores
- b) calle Miraflores, desde calle Araucarias hasta Rosendo Jaramillo, y Pedro Faye, por el norte.
- c) Calle Miraflores, desde García y Reyes hasta calle Convento Viejo.

Esta prohibición regirá durante las 24 horas del día, sea este hábil, Domingo o festivo.

Excepcionalmente, los vehículos de carga tales como camiones y otros, podrán estacionarse en los sectores prohibidos, para el sólo efecto de ejecutar maniobras de carga y descarga conforme a esta Ordenanza.

**Artículo 7°**

Los buses, taxibuses, minibuses y taxi-colectivos urbanos y rurales podrán detenerse sólo en las paradas autorizadas para tomar y dejar pasajeros solamente.

Además, estos vehículos deberán dar cumplimiento a las normas de contaminación ambiental, ruidos molestos y otros exigibles.

Prohíbese estacionar a los vehículos particulares, en paraderos destinados a la locomoción colectiva.

**Artículo 8°**

Los taxi-colectivos, minibuses, buses, taxibuses que efectúen servicios fuera del radio urbano de la comuna deberán iniciar y terminar sus servicios en un recinto particular debidamente autorizado por la Ilustre Municipalidad.

Queda estrictamente prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en la vía pública.

Los taxi-colectivos, minibuses, buses, taxibuses urbanos no podrán estacionarse en sector central y calles mencionadas en el artículo 6° de la presente ordenanza.

**Artículo 9°**

Los vehículos que presten servicios en la modalidad de taxis básicos, tendrán los lugares de estacionamiento debidamente autorizados por el municipio, que son los siguientes:

- a) Calle Pisagua, entre Javiera Carrera y Miraflores: una parada con espacio físico para tres vehículos.

**Artículo 10°**

Los vehículos a tracción animal (carretelas, carretones, etc) no podrán estacionarse en el sector central.

**Artículo 11°**

Queda prohibido el lavado y reparación de todo tipo de vehículos motorizados o de tracción animal o humana en todas las avenidas, calles, pasajes, callejones, aceras o cualquier bien nacional de uso público de la comuna.

**TITULO III  
SOBRE LA CARGA Y DESCARGA**

**Artículo 12°**

El horario para la carga y descarga dentro del SECTOR CENTRAL de la comuna, establecido en el Art. 1°, será el siguiente:

**MAÑANA: Desde las 12:00 a 16:00 horas.**

**TARDE : Desde las 20:00 a 22:00 horas.**

Asimismo, los comercios que tengan habilitado un lugar para la carga y descarga en sus estacionamientos, deberán utilizarlos preferentemente para este fin.

**Artículo 13°**

Todo vehículo sin excepción que se encuentre estacionado o efectuando maniobras de carga y descarga lo hará con el motor detenido. Se estacionarán de manera que no



entorpezcan la libre circulación por la vía pública de otros vehículos ni obstaculicen los accesos a recintos particulares.

- Artículo 14°** Queda prohibido colgar carpas u otros objetos sobre cualquier señalización.
- Artículo 15°** Queda estrictamente prohibido que los vehículos de carga suban a las aceras o se estacionen sobre estas o que por algún tipo de maniobras, puedan montarlas.
- Artículo 16°** Los ingresos a los recintos particulares deberán efectuarse solamente por donde exista rebaje de soleras y una entrada o pasada hecha para que soporte el peso del vehículo.
- Artículo 17°** Todo daño que sufra la vía, equipamiento, jardines o cualquier bien nacional de uso público como consecuencia de la carga y descarga será de cargo tanto del propietario o conductor del vehículo como del destinatario de la carga, siendo responsables solidariamente, respondiendo cualquiera por el total de los daños.
- Artículo 18°** Queda estrictamente prohibido dejar suciedad o desperdicios en la vía pública, ya sea durante el tránsito o en la carga o descarga del vehículo. La infracción a esta norma será de cargo tanto del propietario o conductor del vehículo como el destinatario de la carga.
- Artículo 19°** Los responsables de efectuar maniobras de carga y descarga tomarán las precauciones necesarias para evitar accidentes, ya sea con los otros vehículos que circulen por la vía como con los peatones que lo hagan por las aceras.

2. Corresponderá a la **Dirección de Tránsito**, velar por la instalación, mantención y permanencia de las señaléticas de tránsito, relativas a la presente Ordenanza.
3. **Publíquese**, de conformidad lo dispuesto en el inciso final del artículo N° 12, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a través del sistema electrónico o digital de que disponga la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**NATALIA AÑECHAVALA LEIVA**  
Asistente Social  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**MARCO CONTRERAS JORQUERA**  
Alcalde

MCJ/GSC/tpa.  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control, de Tránsito, de Seguridad Pública.
- Dirección de Adm. y Finanzas. – Rentas.
- Cámara de Comercio.
- Juzgado de Policía Local – Carabineros de Chile.
- Dirección Jurídica.